

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7635043 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CARLOS ANDRES BARRERO GAITAN IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.662.089 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7635043 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día once (11) de marzo de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7635043 de 2025, cuyo objeto corresponde **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO Y GESTION DEL SUELO A CARGO DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.360.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día doce (12) de marzo de 2025 y terminación inicial del once (11) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que la Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.7635043, con CARLOS ANDRÉS BARRERO GAITÁN Y cédula No. 1.072.662.089 de Chía, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL SUELO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, por un término de Siete (7) meses, el cual tiene como fecha de terminación el día Once (11) de Octubre de 2025. Que, el día 12 de marzo de 2025 se dio inicio de ejecución contractual por un plazo de Siete (07) meses, como consta en la página de SECOP II, Link: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7635043&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos> Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se hace necesario realizar una adición y una prórroga, esto debido a que a la fecha aún se encuentran en proceso diferentes actividades las cuales son desarrolladas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, para el correcto ejercicio de sus funciones establecidas dentro del artículo 26 del Decreto 040 de 2019 que establece: “Formular y coordinar con la administración central y entidades descentralizadas los objetivos, políticas y estrategias orientadas a la planificación del territorio y al uso racional de los recursos, físicos, económicos y ambientales del municipio en concordancia con la legislación vigente y articulada con la dirección de planificación del Desarrollo”. Que, con esta adición y prórroga se busca materializar acciones orientadas a los siguientes sectores temáticos: • Trazados Viales del Municipio • Inventario Vial • Actualización Cartográfica y Normativa de la Red Vial. Que, el contrato en estudio depende del registro presupuestal número 2025000964, en el cual, solo queda un saldo de \$7.480.000, lo cual es insuficiente para la totalidad de actividades requeridas en el periodo 2025. Por ende, no se tienen todos los recursos necesarios para poder culminar las actividades como: apoyar en la identificación de los trazados viales nuevos solicitados por los usuarios, la verificación de los trazados existentes en cumplimiento de la normativa que lo reglamente y el ordenamiento territorial del municipio de Chía, apoyar la actualización del inventario vial del Municipio de Chía Brindar apoyo en planificación del territorio y gestión del suelo, esto, con el fin de cubrir a cabalidad todas las solicitudes y necesidades realizadas ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía del Municipio. Que, por lo anterior, se considera procedente y conveniente*

solicitar y recomendar la prórroga del término de ejecución contractual hasta día el 20 de diciembre de 2025, es decir dos (2) meses y doce (129) días más y, por ende, la adición en la suma de Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos M/CTE (\$ 17.952.000), para amparar el pago por la prestación del servicio Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que, para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.7635043, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025001896 de fecha 21 de agosto de 2025, con cargo al Rubro: 21212.1.2.02.02.008 Fuente: 1101 Nombre Rubro: Ingresos corrientes de libre destinación, del Presupuesto del Municipio. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria General y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7635043 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7635043 de 2025, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO Y GESTION DEL SUELO A CARGO DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7635043 de 2025, por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.952.000)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA**

TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio de Chía cancelara el valor de la adición mediante **TRES (3)** pagos discriminados así: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7,480.000)** y un último pago hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.992.000)** por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT.

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001896 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7635043, en **2 MESES 12 DIAS**, contados a partir del doce (12) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintitrés (23) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga.

CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7635043 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC